

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 3 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término, y dentro del mismo, la parte actora no subsano los defectos de la demanda. Así mismo se informa que mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C2 emitido por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron términos los días que van del 14 al 20 de este mes.

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Término Ejecutoria para Subsanar
Septiembre 6 de 2023	Septiembre 7 de 2023	Septiembre 21 de 2023 hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PISO 7

Proceso: AMPARO DE POBREZA.

Radicación No. 2023-00437-00

Auto Interlocutorio No. 1696

Santiago de Cali, 4 de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Demandante: MARIA LIZETH GARCIA MEJIA.

Observa el despacho, que la parte demandante no subsano la solicitud de amparo de pobreza conforme los requisitos exigidos por el juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 1578 de fecha 6 de septiembre de 2023 y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del Código General del Proceso "... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo".

Por lo anteriormente expuesto el juzgado **DISPONE,**

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo digital de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbeaa855f449a364812f4150a1e25062b8ec629652bf1278525aa0b90dcb36d**
Documento generado en 04/10/2023 02:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>